

5. Que el 13 de septiembre de 2002 la Nación y la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S. A. ESP, Corelca S. A. ESP celebraron un Acuerdo de Pago por la suma de setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa millones seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y dos pesos (\$775.690.696.992.00) moneda legal colombiana, y el 11 de septiembre de 2003 y 30 de junio de 2004 las partes celebraron los Otrosíes números 1 y 2 al mismo, habiendo otorgado la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S. A. ESP, Corelca S. A. ESP a favor de la Nación, pagarés que representan las obligaciones de pago por ella adquiridas.

6. Que es preciso definir la diferencia entre el valor de las obligaciones a cargo de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S. A. ESP, Corelca S. A. ESP que fueron capitalizadas con fundamento en las autorizaciones otorgadas por el Decreto número 2515 del 16 de diciembre de 1999, con el de las acciones que fueron entregadas a la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el objeto de cumplir tales obligaciones.

7. Que en consecuencia se autoriza a la Nación para aplicar la diferencia de que trata el considerando anterior al monto del Acuerdo de Pago establecido en el considerando 5, del presente decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para imputar el valor de las acciones entregadas en exceso por la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S. A. ESP, Corelca S. A. ESP en desarrollo del artículo 18 del Decreto número 2515 del 16 de diciembre de 1999, a las obligaciones de pago a que se refiere el Acuerdo de Pago de que trata el considerando 5 del presente decreto, una vez se efectúen por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público todas las revisiones y conciliaciones necesarias.

Artículo 2°. Para los efectos establecidos en el artículo anterior, la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribirá un nuevo Otrosí al Acuerdo de Pago de que trata el numeral 5 del presente decreto, con el objeto de establecer que la imputación del pago autorizada por el artículo anterior tenga efectos a partir de la entrega de las acciones por la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S. A. ESP, Corelca S. A. ESP a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

DECRETO NUMERO 4243 DE 2005

(noviembre 23)

por el cual se deroga el Decreto 3939 del 25 de noviembre de 2004, "por el cual se aprueba el Programa de Enajenación de las acciones que Bancafé y Granahorrar Banco Comercial S. A., poseen en la Planta Terminal de Distribución de Productos Derivados de Petróleo del Centro, Terpel del Centro S. A."

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 6° de la Ley 226 de 1995, y previo concepto del Consejo de Ministros celebrado el 21 de noviembre de 2005,

DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el Decreto 3939 de 2004.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación, y deroga el Decreto 3939 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DECRETO NUMERO 4244 DE 2005

(noviembre 23)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable, y cuenta con la certificación de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	03
1(unos)	Profesional Especializado	3010	16
1(unos)	Profesional Universitario	3020	08
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	16

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (uno)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	01
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO TECNICO			
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	16

N° de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	22

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 247 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4227 DE 2005

(noviembre 23)

por el cual se modifica la planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 3° del Decreto-ley 1791 de 2000 y Ley 48 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Nacional a partir del 1° de diciembre de 2005, queda constituida de la siguiente manera:

A.	OFICIALES	
	General	0
	Mayor General	2
	Brigadier General	20
	Coronel	127
	Teniente Coronel	264
	Mayor	984
	Capitán	986
	Teniente	679
	Subteniente	1.513
	Estudiantes Escuela de Formación Oficiales	1.060
	SUBTOTAL	5.635